



## ACUERDO No. CSJATA24-181

21 de junio de 2024

**Magistrada Ponente Doctora: OLGA RAMIREZ DELGADO**

*“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No CSJATA-23 255 del 31 de mayo de 2023, y se redistribuyen los procesos del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia al Juzgado 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia - Atlántico y se levanta la suspensión del reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia”.*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria # 23, procede a expedir el presente Acuerdo.

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura profirió el Acuerdo No. No CSJATA-23 255 del 31 de mayo de 2023, por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia - Atlántico y se suspende reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

Que en el mencionado Acuerdo se dispuso a suspender temporalmente el reparto de procesos de su competencia al Juzgado 01 promiscuo municipal de Puerto Colombia, hasta lograr la nivelación de cargas.

Que los jueces 01 y 02 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, sostuvieron reunión con la presidencia de esta Corporación a petición de los jueces promiscuos municipales de Puerto Colombia en fecha 15 de abril de 2.024, en la que se solicita:

*“En cuanto a la redistribución de expediente por creación del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia y la suspensión de reparto existente para nivelar cargas al Juzgado Primero Promiscuo Municipal.*

*En cuanto a la suspensión de reparto del juzgado Primero promiscuo municipal de Puerto Colombia, se analizan las estadísticas de estos juzgados, se concluye que: El Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, enviará los procesos que cumplan los requisitos del Acuerdo para redistribución y según el promedio se remitirán los expedientes a los otros dos despachos y se estudiará después si es pertinente levantar la suspensión.*

*El juzgado 01 Promiscuo Municipal se compromete a remitir el listado de expedientes para redistribuir a los juzgados 02 y 03 los procesos para equilibrar las cargas y resolver sobre levantar suspensión del reparto.*

*Se indica que el juez 03, devolvió los procesos porque llegaron antes de que él entrara a funcionar, por lo que se debe hacer énfasis en que no es requisito ese hecho indicaron los señores jueces. El Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia entregará 300 procesos que cumplan los requisitos, procesos para equilibrar las cargas, para lo cual, el Dr. ALBERTO MARIO OSPINO SOTO, deberá pasar la solicitud con la información requerida de los procesos.”*



### CONSIDERANDO

Que a través del artículo 6° del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

Dentro de la parte motiva del acto administrativo contenido en Acuerdo No. No CSJATA-23 255 del 31 de mayo de 2023, por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia - Atlántico y se suspende reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, se indicó:

*“Ahora bien, esta Corporación al realizar el presente estudio, observa que el juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia solo cuenta con 273 procesos que cumplen con los criterios del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 para ser redistribuidos, generándose un faltante de procesos para integrar el promedio de procesos que cada despacho debe tener como mínimo para su trámite, así: para el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia 355 procesos (574-219= 355) y para el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia 301 procesos (574-273= 301). Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre los juzgados creados recientemente ( 02 y 03) y el juzgado existente (01) y en busca de una solución al problema de congestión existente en ese recinto judicial, considera oportuno ordenar la suspensión de reparto a fin de obtener equilibrio de cargas entre los juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia.”*

#### **Además, concluyó:**

*“Al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, le faltan 355 procesos para alcanzar el promedio de 574 procesos (574-219= 355) y Al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia le faltan 301 procesos para alcanzar el promedio de 574 procesos (574-273 = 301).*

*Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre los juzgados creados recientemente ( 02 y 03) y el juzgado existente (01) y en busca de una solución a la congestión del juzgado en referencia, considera oportuno ordenar la suspensión de reparto de procesos a fin de obtener un equilibrio de cargas entre los juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, con fundamento en lo señalado en el artículo 65 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”*

Ahora bien, analizada la carga actual de procesos de los juzgados 01, 02 y 03 promiscuos municipales de Puerto Colombia y el reparto de procesos por tyba de dichos despachos con posterioridad al acuerdo mencionado, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Que de conformidad con el reporte estadístico se observa:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
---------------------	--------------------------	----------------	-------------------------------	---------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------



Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	1.719	63	63	99	98	1.329	354	1.683
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	450	179	179	144	96	485	0	485
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	235	227	227	196	123	266	0	266

De lo anterior, se concluye claramente que las cargas no se encuentran niveladas entre estos despachos y que el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, continua con una alta carga, por lo que se considera procedente la viabilidad de ordenar la redistribución de los procesos.

Que mediante memorial radicado con EXT CSJAT24-4069, el Dr. Alberto Mario Ospino Soto, Juez 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, remite el listado de procesos que pueden ser redistribuidos a los juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, enlistando 261 procesos de especialidad civil y 39 procesos de especialidad penal.

Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre los juzgados creados recientemente (02 y 03) y el juzgado existente (01) Promiscuo Municipal de dicha localidad y en busca de una solución a la congestión de este Juzgado, se ordena que se redistribuyan los 300 procesos enlistados por el Juzgado 01 Promiscuo municipal de Puerto Colombia a los juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, de conformidad con la estadística así:

DESPACHO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES	TOTAL
JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	<b>recibe 87</b>	<b>recibe 13</b>	<b>recibe 100</b>
JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	<b>recibe 174</b>	<b>recibe 26</b>	<b>recibe 200</b>
TOTAL DE PROCESOS ENTREGADOS POR PARTE DEL JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	<b>261</b>	<b>39</b>	<b>300</b>

Ahora, en cuanto al reparto de los procesos, se ordenará que se levante la suspensión de reparto que tiene el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Colombia, por lo que los tres juzgados promiscuos municipales de Puerto Colombia recibirán reparto en adelante.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde el Juzgado 01 Promiscuo municipal de



Puerto Colombia a los juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de Juzgado 01 Promiscuo municipal de Puerto Colombia a los juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

Se recuerda en consecuencia a los juzgados remitentes la identificación integra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, antes transcrito.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir 300 procesos informados por los 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, en condiciones de redistribución de la siguiente manera, que serán entregados a los Juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, según se indicó en la parte motiva, así:

DESPACHO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES	TOTAL
JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	recibe 87	recibe 13	recibe 100
JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	recibe 174	recibe 26	recibe 200
TOTAL DE PROCESOS ENTREGADOS POR PARTE DEL JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	261	39	300

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Juez 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia remitir 87 procesos civiles y 13 procesos penales a su similar del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, tal y como se enuncian a continuación:

	ITEM	RADICACIÓN	AÑO	ESPECIALIDAD
	1	00006	2013	CIVIL
	2	0060900	2015	CIVIL
	3	0061100	2015	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





	4	0061100	2015	CIVIL
	5	0061500	2015	CIVIL
	6	0061600	2015	CIVIL
	7	0061700	2015	CIVIL
	8	0061900	2015	CIVIL
	9	0062000	2015	CIVIL
	10	0020400	2018	CIVIL
	11	0024800	2018	CIVIL
	12	0027800	2018	CIVIL
	13	0058500	2018	CIVIL
	14	0061900	2018	CIVIL
	15	0063300	2018	CIVIL
	16	0034000	2018	CIVIL
	17	0034200	2018	CIVIL
	18	00484	2018	CIVIL
	19	00772	2018	CIVIL
	20	00923	2018	CIVIL
	21	00678	2018	CIVIL
	22	0000500	2019	CIVIL
	23	0018600	2019	CIVIL
	24	0024400	2019	CIVIL
	25	0002200	2019	CIVIL
	26	0031200	2019	CIVIL
	27	0035300	2019	CIVIL
	28	0035800	2019	CIVIL
	29	0013900	2019	CIVIL
	30	0013100	2019	CIVIL
	31	0014600	2019	CIVIL
	32	0015700	2019	CIVIL
	33	0016000	2019	CIVIL
	34	0016200	2019	CIVIL
	35	0020400	2019	CIVIL
	36	0024300	2019	CIVIL
	37	0025000	2019	CIVIL
	38	0027600	2019	CIVIL
	39	0027700	2019	CIVIL
	40	0030000	2019	CIVIL
	41	0033400	2019	CIVIL
	42	0039100	2019	CIVIL
	43	0045200	2019	CIVIL
	44	0049100	2019	CIVIL
	45	0053400	2019	CIVIL
	46	0054200	2019	CIVIL
	47	0055500	2019	CIVIL
	48	0057500	2019	CIVIL
	49	0058500	2019	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





	50	0058700	2019	CIVIL
	51	0060200	2019	CIVIL
	52	0073800	2019	CIVIL
	53	0081700	2019	CIVIL
	54	0088300	2019	CIVIL
	55	0035400	2019	CIVIL
	56	0070400	2019	CIVIL
	57	0000500	2019	CIVIL
	58	0018600	2019	CIVIL
	59	0078100	2019	CIVIL
	60	0002400	2020	CIVIL
	61	0003900	2020	CIVIL
	62	0010500	2020	CIVIL
	63	0010600	2020	CIVIL
	64	0013700	2020	CIVIL
	65	0024800	2020	CIVIL
	66	0037900	2020	CIVIL
	67	0038300	2020	CIVIL
	68	0040800	2020	CIVIL
	69	0045600	2020	CIVIL
	70	0054200	2020	CIVIL
	71	0057900	2020	CIVIL
	72	00599	2020	CIVIL
	73	00601	2020	CIVIL
	74	00602	2020	CIVIL
	75	00608	2020	CIVIL
	76	0014700	2021	CIVIL
	77	0015900	2021	CIVIL
	78	00160	2021	CIVIL
	79	00162	2021	CIVIL
	80	00163	2021	CIVIL
	81	00164	2021	CIVIL
	82	00166	2021	CIVIL
	83	00173	2021	CIVIL
	84	00179	2021	CIVIL
	85	00192	2021	CIVIL
	86	00193	2021	CIVIL
	87	00210	2021	CIVIL
#	ITEM	ESPECIALIDAD	RADICACIÓN	
1	262	PENAL	085736001070-2022-00040	
2	263	PENAL	085736001070-2022-00062	
3	264	PENAL	08736001070-2017-00071	
4	265	PENAL	085736001070-2020-00041-00	
5	266	PENAL	085736001070-2021-61823-00	
6	267	PENAL	080016001067-2019-04710-00	
7	268	PENAL	085736001070-2016-00463-00	

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





8	269	PENAL	085736001070-2015-00715-00
9	270	PENAL	0850016008767-2023-00609-00
10	271	PENAL	085736001070-2018-00487-00
11	272	PENAL	085736001070-2018-00227-00
12	273	PENAL	080016001055-2020-03662-00
13	274	PENAL	051546099152-2021-51335-00

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Juez 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia remitir 174 procesos civiles y 26 procesos penales a su similar del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, tal y como se enuncian a continuación:

#	ITEM	RADICACIÓN	AÑO	ESPECIALIDAD
1	88	00211	2021	CIVIL
2	89	00212	2021	CIVIL
3	90	00213	2021	CIVIL
4	91	00217	2021	CIVIL
5	92	00229	2021	CIVIL
6	93	00230	2021	CIVIL
7	94	00232	2021	CIVIL
8	95	00242	2021	CIVIL
9	96	00257	2021	CIVIL
10	97	00258	2021	CIVIL
11	98	00264	2021	CIVIL
12	99	00276	2021	CIVIL
13	100	00279	2021	CIVIL
14	101	00284	2021	CIVIL
15	102	00285	2021	CIVIL
16	103	00301	2021	CIVIL
17	104	00303	2021	CIVIL
18	105	00304	2021	CIVIL
19	106	00623	2022	CIVIL
20	107	00624	2022	CIVIL
21	108	00325	2021	CIVIL
22	109	00326	2021	CIVIL
23	110	00327	2021	CIVIL
24	111	00340	2021	CIVIL
25	112	00341	2021	CIVIL
26	113	00344	2021	CIVIL
27	114	00356	2021	CIVIL
28	115	00372	2021	CIVIL
29	116	00381	2021	CIVIL
30	117	00398	2021	CIVIL
31	118	00407	2021	CIVIL
32	119	00409	2021	CIVIL
33	120	00415	2021	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





34	121	00435	2021	CIVIL
35	122	00452	2021	CIVIL
36	123	00477	2021	CIVIL
37	124	00544	2021	CIVIL
38	125	00602	2021	CIVIL
39	126	00605	2021	CIVIL
40	127	00625	2021	CIVIL
41	128	00644	2021	CIVIL
42	129	01001	2021	CIVIL
43	130	00658	2021	CIVIL
44	131	00626	2022	CIVIL
45	132	00682	2021	CIVIL
46	133	00700	2021	CIVIL
47	134	00719	2021	CIVIL
48	135	00782	2021	CIVIL
49	136	00797	2021	CIVIL
50	137	00802	2021	CIVIL
51	138	00642	2022	CIVIL
52	139	00643	2022	CIVIL
53	140	00815	2021	CIVIL
54	141	00837	2021	CIVIL
55	142	00840	2021	CIVIL
56	143	00841	2021	CIVIL
57	144	00846	2021	CIVIL
58	145	00848	2021	CIVIL
59	146	00864	2021	CIVIL
60	147	00899	2021	CIVIL
61	148	00913	2021	CIVIL
62	149	00936	2021	CIVIL
63	150	00937	2021	CIVIL
64	151	00938	2021	CIVIL
65	152	00939	2021	CIVIL
66	153	00940	2021	CIVIL
67	154	00941	2021	CIVIL
68	155	00942	2021	CIVIL
69	156	00943	2021	CIVIL
70	157	00944	2021	CIVIL
71	158	00946	2021	CIVIL
72	159	00947	2021	CIVIL
73	160	00949	2021	CIVIL
74	161	00951	2021	CIVIL
75	162	00960	2021	CIVIL
76	163	00961	2021	CIVIL
77	164	00983	2021	CIVIL
78	165	00984	2021	CIVIL
79	166	00985	2021	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





80	167	00989	2021	CIVIL
81	168	01000	2021	CIVIL
82	169	01001	2021	CIVIL
83	170	01004	2021	CIVIL
84	171	01040	2021	CIVIL
85	172	01050	2021	CIVIL
86	173	01051	2021	CIVIL
87	174	01053	2021	CIVIL
88	175	01055	2021	CIVIL
89	176	01059	2021	CIVIL
90	177	00019	2022	CIVIL
91	178	00042	2022	CIVIL
92	179	00045	2022	CIVIL
93	180	00046	2022	CIVIL
94	181	00047	2022	CIVIL
95	182	00058	2022	CIVIL
96	183	00060	2022	CIVIL
97	184	00066	2022	CIVIL
98	185	00093	2022	CIVIL
99	186	00094	2022	CIVIL
100	187	00120	2022	CIVIL
101	188	00645	2022	CIVIL
102	189	00658	2022	CIVIL
103	190	00659	2022	CIVIL
104	191	00671	2022	CIVIL
105	192	00704	2022	CIVIL
106	193	00707	2022	CIVIL
107	194	00708	2022	CIVIL
108	195	00709	2022	CIVIL
109	196	00749	2022	CIVIL
110	197	00774	2022	CIVIL
111	198	00814	2022	CIVIL
112	199	00176	2022	CIVIL
113	200	00178	2022	CIVIL
114	201	00852	2022	CIVIL
115	202	00187	2022	CIVIL
116	203	00188	2022	CIVIL
117	204	00194	2022	CIVIL
118	205	00206	2022	CIVIL
119	206	00207	2022	CIVIL
120	207	00210	2022	CIVIL
121	208	00214	2022	CIVIL
122	209	00217	2022	CIVIL
123	210	00221	2022	CIVIL
124	211	00233	2022	CIVIL
125	212	00853	2022	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





126	213	00242	2022	CIVIL
127	214	00243	2022	CIVIL
128	215	00246	2022	CIVIL
129	216	00247	2022	CIVIL
130	217	00248	2022	CIVIL
131	218	00251	2022	CIVIL
132	219	00257	2022	CIVIL
133	220	00259	2022	CIVIL
134	221	00263	2022	CIVIL
135	222	00266	2022	CIVIL
136	223	00277	2022	CIVIL
137	224	00355	2022	CIVIL
138	225	00415	2022	CIVIL
139	226	00422	2022	CIVIL
140	227	00423	2022	CIVIL
141	228	00430	2022	CIVIL
142	229	00434	2022	CIVIL
143	230	00443	2022	CIVIL
144	231	00461	2022	CIVIL
145	232	00503	2022	CIVIL
146	233	00505	2022	CIVIL
147	234	00509	2022	CIVIL
148	235	00522	2022	CIVIL
149	236	00526	2022	CIVIL
150	237	00558	2022	CIVIL
151	238	00553	2022	CIVIL
152	239	00065	2023	CIVIL
153	240	00105	2023	CIVIL
154	241	00109	2023	CIVIL
155	242	0000900	2023	CIVIL
156	243	0001000	2023	CIVIL
157	244	0001100	2023	CIVIL
158	245	00875	2022	CIVIL
159	246	00876	2022	CIVIL
160	247	00920	2022	CIVIL
161	248	00926	2022	CIVIL
162	249	00946	2022	CIVIL
163	250	00029	2023	CIVIL
164	251	00126	2023	CIVIL
165	252	00134	2023	CIVIL
166	253	00147	2023	CIVIL
167	254	00161	2023	CIVIL
168	255	00176	2023	CIVIL
169	256	00180	2023	CIVIL
170	257	00203	2023	CIVIL
171	258	00207	2023	CIVIL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia





172	259	00210	2023	CIVIL
173	260	00224	2023	CIVIL
174	261	00231	2023	CIVIL

#	ITEM	ESPECIALIDAD	RADICACIÓN
1	275	PENAL	080786001070-2022-50004-00
2	276	PENAL	085736001070-2018-00376-00
3	277	PENAL	080016001055-2021-00109-00
4	278	PENAL	080016001055-2021-00626-00
5	279	PENAL	085736001070-2019-00228-00
6	280	PENAL	085736001070-2020-02737-00
7	281	PENAL	085736001070-2020-02814-00
8	282	PENAL	080016001067-2022-52005-00
9	283	PENAL	085736001070-2020-50325-00
10	284	PENAL	085736001070-2020-51166-00
11	285	PENAL	085736001070-2020-00249-00
12	286	PENAL	085736001070-2021-51335-00
13	287	PENAL	080016008767-2021-00261-00
14	288	PENAL	085736001070-2022-00017-00
15	289	PENAL	080016008767-2023-00211-00
16	290	PENAL	080016001055-2021-01779
17	291	PENAL	085736001070-2022-00142
18	292	PENAL	085736001070-2021-00042
19	293	PENAL	080016001055-2021-01779
20	294	PENAL	080016001067-2021-62417
21	295	PENAL	080016001067-2022-50149
22	296	PENAL	085736001070-2022-00035
23	297	PENAL	08001601055-2019-05565
24	298	PENAL	085736001070-2018-00422
25	299	PENAL	085736001070-2018-00267
26	300	PENAL	080016001067-2018-07383

**ARTÍCULO CUARTO:** Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los Juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

**PARÁGRAFO 1°.** Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaria de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución y mediante publicación de relación de los procesos.



**PARÁGRAFO 2°.** Una vez notificado el presente Acuerdo a los juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

**ARTICULO QUINTO:** Levantar la suspensión del reparto que tiene en la actualidad el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, en consecuencia, el reparto en adelante se hará entre los juzgados 1°, 2° Y 3° Promiscuos Municipales de Puerto Colombia.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

**ARTICULO OCTAVO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN/Sala 23

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ-